

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de agosto de 2025

N° 30347-B

---

## CONTENIDO

---

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 471-2025-D.G.  
(De martes 29 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO DEL RENGLÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2 MG O DOXAZONINA 2 MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O., QUE FORMA PARTE DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2 MG O DOXAZONINA 2 MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O. USO RESTRINGIDO: USO RESTRINGIDO: UROLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA FAMILIAR, GERIATRÍA, MÉDICOS GENERALES QUE PERTENECEN A LOS PROGRAMAS DE SALUD DE ADULTOS, CLÍNICAS DE DIABETES, TERCERA EDAD Y SADI, PARA DAR CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO.

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N  
(De viernes 02 de mayo de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 13054-2021 DEL DIARIO, INSCRITA SOBRE EL FOLIO REAL NO. 375256, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8712. SECCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROVINCIA DE PANAMÁ.

---

### ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución JD N° 005-2025  
(De miércoles 09 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN A SUSCRIBIR ACUERDO DE DONACIÓN CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

---

### ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 008-2025-AL  
(De lunes 17 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C. CONFORMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA. QUE SE DESARROLLARÁ DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2025.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 21  
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS NUEVE (9) CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA LA VIGENCIA FISCAL (DOS MIL VEINTICINCO) 2025.

---



Acuerdo Municipal N° 23  
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), QUE APRUEBA LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 15  
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA UNIFICAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE DAVID.

---

Acuerdo N° 16-2025  
(De jueves 06 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID A FIN DE QUE SE ACOJA AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL 2024 EN DAVID.

---

Acuerdo N° 17  
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAVID, CELEBRE CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DE INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL, A CONTRUIRSE SOBRE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LLANO DEL MEDIO, CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA**

Acuerdo N° 033  
(De lunes 21 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, AUTORIZA A LA LCDA. YECENIA ALFONSO, A FIRMAR UN CONVENIO EN NOMBRE DE LA ALCALDÍA DE PESÉ CON EL MINISTERIO DE CULTURA, OTORGANDO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE PESÉ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 06-2025  
(De martes 15 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL ARQUITECTO OVIDIO GÁLVEZ PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES A SU PROFESIÓN, DADO QUE EL MUNICIPIO DE POCRÍ NO DISPONE DE UN INGENIERO O ARQUITECTO MUNICIPAL QUE PUEDA DESEMPEÑAR ESTAS TAREAS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS**

Acuerdo N° 007-2025  
(De martes 22 de julio de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.

---

Acuerdo Municipal N° 08-2025  
(De miércoles 30 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS SALDOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2021 Y 2022 PARA EJECUTAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SECTOR EL SALTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 20  
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

Acuerdo Municipal N° 22  
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.


---

Acuerdo Municipal N° 23  
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---





Panamá, 29 de julio de 2025.

## RESOLUCIÓN No.471-2025-D.G.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, mediante nota **D.G.- CideFT-368-2025 de 11 de julio de 2025**, solicita la aprobación para la modificación del uso restringido del renglón **BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2mg o DOXAZOSINA 2mg, cápsula o tableta, V.O.**, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social, la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal h. establece que será función de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, evaluar el uso racional de la utilización ocasional de medicamentos incluidos en la LOM, recomendando el uso restringido de renglones, para prescriptores determinados y sólo para indicaciones clínicas específicas;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, REGLAS DEL PROCESO, numeral 15, la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, podrá solicitar la inclusión, modificación o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota DENSYPS-SDNAPS-N-101-2025 de 22 de mayo de 2025 el Subdirector Nacional de Atención Primaria en Salud, comunica al Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones lo siguiente:

“La restricción de medicamentos a especialistas, en la Caja de Seguro Social ha contribuido causados largos tiempos de espera de consultas nuevas en especiales como: Medicina Familiar, Medicina Interna y otras Subespecialidades, con el único objetivo de obtener un protocolo que permita a otros médicos generalistas, recetar el fármaco de interés”; (sic)

Que en torno a este tema el Subdirector Nacional de Atención Primaria en Salud, también manifiesta que en la actualidad, moléculas como **BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA o DOXAZOSINA**, presentan este inconveniente, lo que dificulta el acceso del tratamiento oportuno a los pacientes y contribuye a la sobresaturación de las consultas de especialistas, por lo que solicita el





V°B°, para la ampliación del uso de este fármaco a los médicos que pertenecen a los Programas de Salud de Adultos, Clínicas de Diabetes, Tercera Edad y SADI;

Que mediante Nota DENSYPS-M-2809-2025 de 28 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, remite con su V°B°, al Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia la nota DENSYPS-SDNAPS-N-101-2025 de 22 de mayo de 2025 mediante la cual, el Subdirector Nacional de Atención Primaria en Salud, solicita la ampliación del uso del medicamento FINASTERIDE;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en Sesiones Ordinarias No. 14-2025 de 15 de mayo de 2025 y No. 17-2025 de 5 de junio de 2025, luego de analizar el informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al Director General la **MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO** del renglón **BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2mg o DOXAZOSINA 2mg, cápsula o tableta, V.O.** para que puedan ser prescritos por Médicos Generales que pertenecen a los Programas de Salud de Adultos, Clínicas de Diabetes, Tercera Edad y SADI, para dar continuidad del tratamiento;

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

1. Favorecer el acceso oportuno de las terapias correspondientes a los pacientes crónicos controlados que utilizan este grupo de medicamentos.
2. Disminuir la cantidad de referencias a especialistas para obtener un protocolo de estos tratamientos, incrementando la disponibilidad de cupos para consultas de pacientes de primera vez.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **USO RESTRINGIDO** del renglón de la Lista Oficial de Medicamentos **BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2mg o DOXAZOSINA 2mg, cápsula o tableta, V.O.**, que forma parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, el cual quedará así:

**BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS:  
TERAZOSINA 2mg o DOXAZOSINA 2mg, cápsula o tableta, V.O.**

**Uso Restringido:** Uso Restringido: Urología, Medicina Interna, Medicina familiar, Geriátrica. Médicos Generales que pertenecen a los Programas de Salud de Adultos, Clínicas de Diabetes, Tercera Edad y SADI, para dar continuidad del tratamiento.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **MODIFICACIÓN** del **USO RESTRINGIDO** del Renglón **BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES ALFA 1 ADRENÉRGICOS: TERAZOSINA 2mg o DOXAZOSINA 2mg, cápsula o tableta, V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL



Secretario(a) General / Subsecretario(a)





**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras, Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias para prevenir el desabastecimiento institucional.

**CUARTO: ORDENAR** se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Artículo 8, literal h del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023 y Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, REGLAS DEL PROCESO, numeral 15.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**ACT. DINO MON VÁSQUEZ**  
Director General

**MGTER. MARISELA BERNAL C.**  
Secretaria General

FCA/VS/MTM/BVdeH



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE  
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretario(a) General / Subsecretario(a)

Fecha 05 de 08 de 25





## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El Licenciado César Antonio Rodríguez Sanjur, varón, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-137-2505, apoderado especial de Ghassan Almaaz Karmouchi, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. N-20-998, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad 23 TAA, S.A., mediante memorial presentado el 26 de abril de 2021, solicitó la Colocación de la Nota Marginal de Advertencia sobre el Folio Real No. 375256, con Código de Ubicación No. 8712, Sección de la Propiedad Horizontal, provincia de Panamá.

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- El 2 de enero de 2021, se inscribió la Entrada No. 13054-2021 del Diario, contentiva del Oficio No. GG-COM(0002-2018) 36 de 19 de enero de 2021, por el cual la Caja de Ahorros, remite copia autenticada del Auto No. 343 de 21 de diciembre de 2020 y el Acta de Remate celebrado el 16 de diciembre de 2020, dictados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo, promovido por la CAJA DE AHORROS en contra de PANAMAX REAL ESTATE, S.A. y otros.
- Cabe señalar que, el error registral consistió, en que se inscribió la Entrada 13054-2021 del Diario, manteniendo los siguientes defectos:
  1. Falta Paz y Salvo de IDAAN, del Folio Real No. 375256, con Código de Ubicación No. 8712, Sección de la Propiedad Horizontal, provincia de Panamá. Fundamento Legal Específico: Artículo 49 de la Ley 77 de 2001 y artículo No. 6 del Texto Único de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, en virtud de la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019
  2. Falta Paz y Salvo de Gastos Comunes, del Folio Real No. 375256, con Código de Ubicación No. 8712, Sección de la Propiedad Horizontal, provincia de Panamá. Fundamento Legal Específico: Artículo 88 de la Ley 31 de 18 de junio de 2010 (vigente al momento) y artículo No. 6 del Texto Único de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, en virtud de la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019
- En ese sentido, el artículo No. 6 del Texto Único de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, en virtud de la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019, establece lo siguiente:
 

Artículo No. 6. La Caja de Ahorros está exenta del pago de todo tributo, impuesto, derecho, tasa, cargo o contribución, de carácter nacional, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales, tasas por servicios públicos, y en todas las actuaciones judiciales o administrativas de las cuales sea parte, gozará de todos los privilegios que la ley conceda al Estado. Las exenciones y privilegios que esta disposición establece no comprenden al personal que está al servicio de la Caja Ahorros". (El resaltado es nuestro).
- Por los motivos expuestos, procede la colocación de una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,





**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre la inscripción de la Entrada No. 13054-2021 del Diario, inscrita sobre el Folio Real No. 375256, con Código de Ubicación No. 8712, Sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse la operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

**NAIROBIA ESCRUCERIA**  
Directora General

Secretaria de Asesoría Legal  
Entrada No. 141946-2021/mc  
KS



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

5 agosto 2025  
FECHA SECRETARIA GENERAL

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**  
Fijada  
Desde el 9 de Agosto de 2025 a las 9:19 am/pm  
Hasta el 13 de Agosto de 2025 a las 4:00 am/pm





**RESOLUCIÓN JD N.º 005-2025  
(De 9 de julio de 2025)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN A SUSCRIBIR ACUERDO DE DONACIÓN CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN  
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la Zona Libre de Colón es una Institución Autónoma del Estado, con Personería Jurídica y Régimen propio, regulada por el Texto Único de la Ley 8 de 2016, ordenado por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023.

Que en virtud del numeral 2 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 8 de 2016, ordenada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, es una facultad de la Junta Directiva establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la Zona Libre de Colón.

Que la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 2016 que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones, modifico en su artículo 2 el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 8 de 2016, estableciendo que la Junta Directiva tiene la función de autorizar toda transacción judicial o extrajudicial en relación con la institución o bienes de esta, así como cualquier contrato que implique inversión, erogación u obligación que exceda setecientos cincuenta mil balboas (B/.750,000.00) cuya contratación sea sujeta a excepción de acto público, conforme a los procedimientos de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que en virtud de los numerales 1 y 16 del artículo 24 del Texto Único de la Ley 8 de 2016, ordenada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, es un deber del Gerente General acatar y ejecutar las directrices y resoluciones conforme a las decisiones de la Junta Directiva.

Que el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, aprobó, mediante la Resolución de Gabinete N.º91 del 18 de agosto de 2021, la enajenación a título de donación entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Zona Libre de Colón, de la parcela CS04-07, con una superficie de 1 ha + 8,576.16 m<sup>2</sup> y la mejora sobre ella construida, identificada como el edificio Nº4001, localizada en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor promedio asignado de cuatro millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho balboas con 77/100 (B/.4,905.438.77), para el proyecto de expansión de dicha Zona Franca.

Que, mediante nueva valoración realizada por la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, con posterioridad a la Resolución de Gabinete N.º91, se estimó un valor promedio actualizado de cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro balboas con 03/100 (B/.4,757,724.03), conforme a la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, justificando la diferencia con el monto inicialmente aprobado por el Consejo de Gabinete.

Que existió una resolución previa de esta Junta Directiva sobre el mismo inmueble objeto de la presente donación, por lo que es necesario dejar constancia de los antecedentes, asegurar la congruencia del acto y subrogar dicha resolución.

Que actualmente la Zona Libre de Colón necesita áreas de expansión, con el fin de ampliar sus operaciones y brindar nuevas áreas de comercio internacional para suplir las necesidades de la demanda internacional acorde a los tiempos actuales, por lo que se requiere contar con nuevas áreas para asegurar el crecimiento de la institución que permita la creación de nuevas fuentes de empleo y una mayor proyección a nivel internacional.



E-mail : [zonalibre@zolicol.gob.pa](mailto:zonalibre@zolicol.gob.pa)

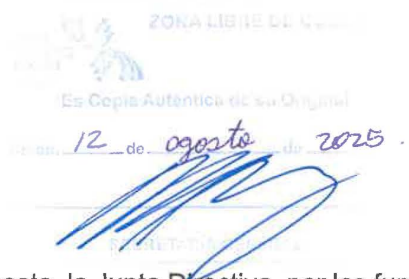
[www.zolicol.gob.pa](http://www.zolicol.gob.pa)

Tel. : (507) 474-9500



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68A60915F0BAE** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Que, en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva, por las funciones concedida por la Ley la Ley 8 de 2016, ordenada por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, con el fin de garantizar nuevas áreas de desarrollo del comercio internacional, optimizar la gestión de la gerencia general, la creación de fuentes de empleo y una mayor proyección internacional del área y el país, con base en las consideraciones expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la expansión de las nuevas áreas de Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón que impulsen el desarrollo de las actividades propias de la institución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerente General de la Zona Libre de Colón para suscribir el acuerdo de donación con el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al traspaso a título gratuito de la parcela CS04-07 y la mejora sobre ella construida, identificada como el edificio N.º 4001, con una superficie de 1 ha + 8,576.16 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor promedio de cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro balboas con 03/100 (B/.4,757,724.03), para el proyecto de expansión de dicha Zona Franca.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerente General para realizar todas las gestiones, firmas, coordinaciones y trámites necesarios con otras instituciones que por razón de su competencia tengan injerencia en la formalización, ejecución y cumplimiento del referido acuerdo de traspaso a título gratuito (donación), sujeto a las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las actividades autorizadas, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas por el Consejo de Gabinete.

**CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerente General a incluir en el presupuesto de la Zona Libre de Colón las partidas necesarias para el buen funcionamiento y mantenimiento de la parcela CS04-07 y del edificio identificado como N.º 4001, ubicado en el sector de Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

**QUINTO: ESTABLECER** que, en caso de que el valor real de la donación sea ajustado posteriormente conforme a nuevos avalúos o requerimientos administrativos, se mantendrá vigente la autorización para la Gerente General otorgada en la presente resolución.

**SEXTO: SUBROGAR** cualquier resolución anterior emitida por esta Junta Directiva que autorice la suscripción de un acuerdo de donación con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto al mismo inmueble.

**SÉPTIMO: ESTABLECER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 y numeral 6 del artículo 15, numerales 1 y 16 del artículo 24 del Texto Único de la Ley 8 de 2016 que reorganiza la Zona Libre de Colón, con las modificaciones y adiciones adoptadas por la ley 412 de 21 de noviembre de 2023, ordenado por la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023.

Dado en la República de Panamá a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JULIO MOLTO**  
**PRESIDENTE**  
 MR/KDN

  
**LUISA NAPOLITANO**  
**SECRETARIA**





República de Panamá  
Provincia de Chiriquí

Municipio de Dolega



**DECRETO ALCALDICIO N°008-2025-AL  
(DEL 17 DE FEBRERO DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C. CONFIRMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA. QUE SE DESARROLLARA DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2025.”**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.**

**CONSIDERANDO:**

Que por mandato constitucional el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local.

Que el artículo 234 de la constitución política de la república de panamá, el artículo 3 de la ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos, Ordenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que el día 4 de octubre de cada año, se celebran las fiestas del Santo Patrono San Francisco de Asís en todo el Distrito de Dolega, y desde hace muchos años, como parte de estas celebraciones se ha llevado a cabo la Feria Agropecuaria, Ganadera, Cultural y Artesanal de San Francisco de Asís del Distrito de Dolega, en la cual los presentes se deleiten con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas artesanales y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctono.

Como parte de estas actividades desde el año 1994, dan a conocer las costumbres y tradiciones propias del legado que se ha creado a través de los años.

Que por parte de la municipalidad se han realizado reuniones con el fin de organizar, para este año **LA XXX VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DEL DISTRITO DE DOLEGA**, que se desarrollara del 2 al 5 de octubre del 2025.

Que, en dicha reunión, se dispuso conformar una Junta Directiva, que estará encargada de la organización y desarrollo de las actividades antes detalladas.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO**.



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Junta Directiva de la XXX VERSION DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. DEL DISTRITO DE DOLEGA, A CELEBRARSE DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2025. La cual estará conformada de la siguiente manera:

**JUNTA DIRECTIVA DE LA XXX VERSION DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS 2025.**

1	PRESIDENTE	JOSE MANUEL SALDAÑA	4-178-781
2	VICE PRESIDENTE	RUTH LESCURE	4-279-576
3	TESORERA	BERNARDINA GONZALEZ BRAVO	4-712-2464
4	SUB-TESORERA	KATHERINE JIMENEZ	4-743-953
5	SECRETARIA	WENDY HERNANDEZ	4-750-114
6	SUB-SECRETARIA	PEDRO TEJADA	4-801-2242
7	FISCAL	ADALBERTO IGLESIA	4-750-1021
8	VOCAL 1	OSCAR IGLESIA	4-74-1330
9	VOCAL 2	AICEL URRIOLA	4-760-362

**ARTÍCULO SEGUNDO: JURAMENTAR** la nueva directiva de la XXX VERSION DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA, A CELEBRARSE DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2025.


**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la nueva Junta Directiva de la XXX VERSION DE LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA, A CELEBRARSE DEL 2 AL 5 DE OCTUBRE DE 2025, luego de ser juramentada tener la potestad y obligación para organizar las actividades programadas con motivo de dicha celebración.

**ARTICULO CUARTO: ENVIAR**, el presente decreto tiene vigencia, a partir de su publicación en gaceta oficial, y para la actividad descrita en el artículo primero de este decreto.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, ley 38 del 31 de julio de 2000. Ley 106 de octubre de 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO  
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA

  
LICDA. MARÍA Y. MONTOYA  
SECRETARIA JUDICIAL



# ALCALDÍA DE ARRAIJÁN "LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.

## PROVINCIA DE PANAMA OESTE MUNICIPIO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL



### ACUERDO MUNICIPAL No. 21 (Del 13 de MAYO de 2025)

"Por el cual se aprueban los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los nueve (9) Corregimientos del Distrito de Arraiján, para la vigencia Fiscal (dos mil veinticinco) 2025".

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015) que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.
2. Que, con sujeción al considerando anterior, y como dicta la norma, se celebró audiencia pública en los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján, cada una en distintas fechas, donde las comunidades señalaron una diversidad de proyectos que hace necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.
3. Que las Juntas Comunales de los nueve (9) Corregimientos del Distrito de Arraiján en conjunto con la alcaldía de Arraiján, presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que han sido tomados de manera prioritaria en cada comunidad.
4. Que los proyectos a presentarse son correspondientes a los fondos de impuestos de bienes Inmuebles del período fiscal 2025, por un monto de **B/.1,548,519.06 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve balboas con 06/100)**.
5. Que mediante la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015), autoriza al alcalde para presentar el anteproyecto como Acuerdo Municipal; para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento con su respectivo fondo descentralizado.
6. Que, se hace necesario mencionar que los proyectos a priorizar en los corregimientos del Distrito de Arraiján: Arraiján Cabecera, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Veracruz, Santa Clara, Nuevo Emperador, Vista Alegre, Vacamonte y Burunga.
7. Que, se ha cumplido con lo establecido en la ley, para la escogencia de los proyectos más necesarios en cada comunidad; mediante audiencias públicas y actas de consultas ciudadanas de cada una de estas comunidades.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del distrito de Arraiján, por un monto de **B/.1,548,519.06 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve balboas con 06/100)**.



@stefanydayanpenaiba

@lanuevaalcaldiaDearraijan



PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, SEGUNDA ETAPA.	B/.500,000.00
EQUIPAMIENTO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE (CAMIÓN CISTERNA, CAMIÓN VOLQUETE, PERFILADORA DE PAVIMENTO EN FRÍO), DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.300,160.66
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS EN EL CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN. (RETROEXCAVADORA)	B/.90,000.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN. MÁQUINA DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y MÁQUINA RECICLADORA.	B/.100,000.00
MEJORAMIENTO DE VEREDA CALLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, BURUNGA, CERRO SILVESTRE, VISTA ALEGRE, VACAMONTE, JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, VERACRUZ, NUEVO EMPERADOR, SANTA CLARA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.200,000.00
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA TERCERA EDAD, EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.200,000.00
MEJORAMIENTO DE ÁREAS TURÍSTICAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CERRO SILVESTRE, VACAMONTE, VISTA ALEGRE, VERACRUZ Y BURUNGA, ARRAIJÁN DISTRITO DE ARRAIJÁN. PARADORES FOTOGRÁFICOS.	B/.158,358.40
<b>TOTAL</b>	<b>B/.1,548,519.06</b>

**SEGUNDO:** Se faculta al alcalde a presentar las fichas técnicas y la documentación pertinente ante la Autoridad Nacional de Descentralización.

**TERCERO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su notificación.

**Fundamento de Derecho:** Texto de la Ley 37 de 29 de junio de 2009; con las modificaciones de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, y demás leyes que reforman.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
 H.C. JOSE IBARRA  
 PRESIDENTE





H.C. YOHANA SALDAÑA  
 VICEPRESIDENTA



ULISES GABRIEL ADAMES  
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE mayo DE 2025

  
 H.A. STEFANY D. PEÑALBA  
 ALCALDESA  
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (01) día, calendario, siendo la diez del mañana (10:00 a.m.) del miércoles (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del lunes (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*




**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



# ALCALDIA DE ARRAIJAN "LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.

## PROVINCIA DE PANAMA OESTE MUNICIPIO DE ARRAIJAN CONSEJO MUNICIPAL

### ACUERDO MUNICIPAL No. 23 (Del 13 de MAYO de 2025)

**"Por el cual se Modifica el Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que aprueba los proyectos de Descentralización a desarrollarse en los Corregimientos del Distrito de Arraiján.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley 37 del 29 de junio del 29 de junio de 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre del 2015 que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.
2. Que, con sujeción al considerando anterior, los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján celebraron cabildos en diversas fechas donde las comunidades de cada una señalaron una diversidad de proyectos que se hacen necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.
3. Que las Juntas Comunales de los distintos Corregimientos del Distrito de Arraiján presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que son tomados de manera prioritaria en cada comunidad.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de 2023; donde se aprobaron los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los corregimientos, Distrito de Arraiján, para el año 2023, se hace necesario modificar los proyectos de los siguientes corregimientos:

Corregimiento de **BURUNGA**:

NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DE BURUNGA, CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00

La Junta Comunal de Burunga realizo mejoras a la Junta Comunal mediante recursos propios y donaciones; es por ello que, mediante acuerdo en audiencia pública, se acordó que los fondos fueran destinados para realizar **Mejoras a la Casa Cultural del corregimiento de Burunga.**

Corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**:

NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTUSO DE LA GLORIA, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.26,714.40
MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN	B/.56,826.00



@stefanydayanpenalba  
@lanuevaalcaldiadearraijan



La población del corregimiento de Nuevo Emperador, mediante consulta ciudadana, solicitó el cambio del proyecto **MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTUSO DE LA GLORIA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN**; y destinar el uso de dicho dinero para el proyecto **MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN**.

**Corregimiento de VISTA ALEGRE:**

NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CALLE 3RA VACAMONTE EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN	B/.60,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MUTIUSO DE CALLE #22 EN EL TECAL DE VISTA ALEGRE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00

Mediante consulta ciudadana y prioridades de la población del nuevo corregimiento de Vacamonte, se solicitó el cambio del proyecto **MEJORAMIENTO A LA CANCHA MUTIUSO DE CALLE #22 EN EL TECAL DE VISTA ALEGRE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN** para el proyecto **MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CALLE 3RA VACAMONTE EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN**.

5. Que hace necesario modificar los **Artículos CUARTO, NOVENO Y DÉCIMO** del Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de 2023, puesto que las distintas comunidades realizaron peticiones bajo sus necesidades, haciendo necesario el cambio de los proyectos antes mencionados.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo CUARTO del Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de 2023, que aprueba los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en el Corregimiento de Burunga, Distrito de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2023; quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO A LA CASA CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00

**SEGUNDO:** Modificar el artículo NOVENO del Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de 2023, que aprueba los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2023; quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.83,540.40

**TERCERO:** Modificar el artículo DECIMO del Acuerdo Municipal N°41 del 26 de septiembre de 2023, que aprueba los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2023; quedando de la siguiente manera:



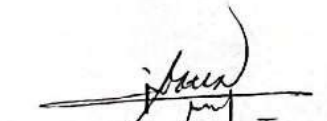
NOMBRE	MONTO
MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CALLE 3RA VACAMONTE EN EL CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN	B/.110,000.00

**CUARTO:** Se faculta al alcalde a presentar las fichas Técnicas y la documentación pertinente ante la Autoridad Nacional de Descentralización.

**QUINTO:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2015 reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Acuerdo Municipal 41 del 26 de septiembre 2023.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
**H.C. JOSE IBARRA**  
 PRESIDENTE

  
**H.C. YOHANA SALDAÑA**  
 VICEPRESIDENTA



  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 14 DE Mayo DE 2025

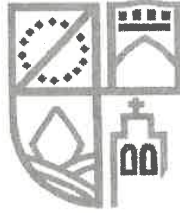
**SANCIONADO**  
  
**H.A. STEFANY D. PEÑALBA**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



Comuníquese y Cúmplase.

  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°15  
(DEL 24 DE FEBRERO DE 2025)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA UNIFICAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIAS DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE DAVID.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID**  
En uso de sus facultades legales y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de David, conforme al artículo 233 de la Constitución Política de Panamá, y el artículo 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, es una Organización política autónoma del Estado panameño la cual tiene dentro de sus funciones el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y la constante optimización de la calidad de vida de sus habitantes, por medio de políticas que impulsen el desarrollo integral de sus miembros;

Que, El Municipio, es el titular del globo de terreno ubicado en San Pablo Viejo, en el cual opera el relleno sanitario del distrito de David, ubicado en San Pablo Viejo, destinado a la disposición final de los desechos sólidos, residuos orgánicos, plásticos y otros productos de carácter inflamables. Debido a la naturaleza de estos materiales se presentan de forma periódicamente contingencias por emisión de gases, incendios y otras emergencias que requieren de una gestión y vigilancia adecuada;

Que El Municipio, tiene dentro de sus competencias atribuidas por la citada Ley 106 de 1973, en su artículo 17, tomar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente. Este mismo cuerpo normativo en su artículo 18 numeral 8, establece también que el Municipio tiene entre sus funciones, la de cooperar en el mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, de salubridad y asistencia pública. En cumplimiento de estas disposiciones le corresponde al Municipio velar por la fiscalización y gestión integral que se brinde a los residuos sólidos, su manejo, explotación, aprovechamiento y disposición final, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ha comunicado a la administración municipal el interés de unificar criterios y procedimientos para prevenir, mitigar y alcanzar los correctivos en la gestión de los residuos sólidos, con el objetivo de reducir los riesgos a la salud y el deterioro de la calidad ambiental;

En consecuencia, resulta necesario implementar un Plan de Emergencia para el relleno sanitario ubicado en San Pablo Viejo, con la cooperación de los organismos involucrados en caso de alguna emergencia, a fin de que este plan tenga éxito y cumpla con los fines y objetivos contemplados en nuestra legislación;



Que la referida Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en sus artículos 4 y 17, establece que el Concejo Municipal tiene competencia para autorizar a las personas que legalmente puedan representar al Municipio en la celebración de convenios de cooperación y participación interinstitucionales con entidades interesadas en tales actividades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMEO:** Se AUTORIZA al Alcalde del distrito de David para que en representación del Municipio de David, celebre **convenio de cooperación interinstitucional con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**, a fin de unificar criterios y procedimientos en caso de emergencias dentro del relleno sanitario del distrito de David.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde del Distrito de David queda facultado para negociar las cláusulas del referido CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, conforme a los parámetros y fines establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO** del Concejo Municipal del distrito de David, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. ASHLY MARTÍNEZ**  
Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:00 de la mañana del 25 de febrero del 2025, correspondiente al Acuerdo N°15 de fecha 24 de febrero de 2025.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:00 de la mañana del 7 de marzo de 2025.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO No.16-2025  
(DE 06 DE MARZO DE 2025)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID A FIN DE QUE SE ACOJA AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL AÑO 2024 EN DAVID”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la administración municipal realizó las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de licitación pública a fin de cumplir con la selección de contratistas del proyecto denominado “SUMINISTRO DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL AÑO 2024 EN DAVID”. No obstante, lo anterior, el acto público celebrado fue declarado desierto, a falta de participantes. En razón de lo anterior, y a la falta de proveedores que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad y seguridad exigida para una contratación de esta naturaleza, la Administración Municipal ha planteado a esta cámara la necesidad de acogerse al procedimiento excepcional de contratación.

Que, en efecto, solamente se ha logrado el interés serio y propuesta del proveedor denominado COPROGEVI, S.A., quien demostró experiencia, disponibilidad, capacidad logística y técnica, sin sacrificar calidad y seguridad.

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en el artículo 79, numeral 1 consagra la figura de la contratación excepcional en los casos de adquisición o arrendamientos de bienes o servicios en los cuales no haya más de un proveedor o no haya sustituto adecuado.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones otorgan al Concejo Municipal la competencia para autorizar a la Alcaldía a fin de que se acoja al procedimiento excepcional de contratación.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de David a fin de que se acoja al Procedimiento Excepcional de Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el del Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para llevar a cabo la contratación del “SUMINISTRO DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL AÑO 2024 EN DAVID”, con la entidad COPROGEVI, S.A., inscrita en el Registro Público a folio 155692450, hasta por



el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS con 00/100 (B/.299,000.00); suma que comprende el ITBMS, a cargo de la partida presupuestaria N° 0.1.02.01.001.169, de la vigencia fiscal 2025.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde del distrito de David, a llevar a cabo la publicación en el Sistema Electrónico "PanamaCompra", de la Intención de Contratación autorizada en el Artículo Primero, conforme al procedimiento de Ley, así como solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Contrataciones Públicas a fin de perfeccionar la contratación pública. Queda el Alcalde facultado para negociar las condiciones que considere pertinentes con la entidad contratista.

**TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 22 del 27 de junio de 2006 y la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. ASHLY MARTÍNEZ**  
Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISEIS (16) DEL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



#### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 8:30 de la mañana del 7 de marzo del 2025, correspondiente al Acuerdo N°16 de fecha 6 de marzo de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 8:30 de la mañana del 17 de marzo de 2025.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°17  
(DEL 18 DE MARZO DE 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAVID, CELEBRE CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), QUE REGULE LA CONTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL, A CONTRUIRSE SOBRE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LLANO DEL MEDIO, CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su artículo 233 y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones, en su artículo 17 establecen que **EL MUNICIPIO DE DAVID** tiene como función primordial el desarrollo de la comunidad a fin de crear una ciudad equitativa, limpia, segura, prospera, culta, sana, educada, democrática, participativa, ordenada, moderna y armónica para beneficio de la ciudadanía. Para el logro de estos objetivos de bienestar social el Municipio debe actuar es estrecha colaboración con el Gobierno Central.

Qué el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, es una entidad creada con el fin de orientar, fomentar, dirigir y coordinar el desarrollo del deporte y la recreación con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña.

Que el Gobierno Central, a través de **PANDEPORTES**, ha formalizado el interés de construir una cancha de futbol sintético, sobre un globo de terreno ubicado sobre la finca municipal identificada como folio número **15575**, código de ubicación No. **4506**, manzana **33**, inscrita en la Sección de propiedad de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá, ubicada en la comunidad de Llano Del Medio, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, la cual forma parte de los bienes que el Municipio tiene para su ordenamiento y disposición.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES y EL MUNICIPIO DE DAVID**, consideran que el mecanismo más viable para lograr los Fines antes descritos, de desarrollar instalaciones deportivas en beneficio de la comunidad, es la celebración de un convenio interinstitucional que facilite a **PANDEPORTES** la construcción, uso,



administración y mantenimiento del globo de terreno sobre el cual se edificará la obra. No obstante, el Municipio podrá reservarse el derecho usar las referidas instalaciones deportivas para las actividades y eventos afines al funcionamiento de las mismas.

Que el globo de terreno sobre el cual se proyectan las obras ha sido utilizado por la comunidad de Las Lomas desde hace varias décadas para actividades deportivas y siendo que conforme al numeral 7 del referido artículo 17 de la Ley 106, es competencia del Concejo disponer sobre los bienes municipales, esta corporación considera necesario brindar la autorización para el perfeccionamiento del convenio, conforme a las consideraciones expuestas.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **AUTORIZA** al Alcalde Municipal para que en representación del Municipio de David, celebre convenio con el Gobierno Central, por medio del Instituto Panameño de Deportes (**PANDEPORTES**), para la construcción, uso, administración y mantenimiento de una cancha sintética de fútbol, a edificarse sobre un globo de terreno que forma parte de la finca municipal identificada como folio real número **15575**, código de ubicación No.**4506**, manzana **33**, inscrita en la Sección de propiedad, del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, ubicada en la comunidad de Llano Del Medio, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde del Distrito queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes del convenio, conforme a los parámetros establecidos en el presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. ASHLY MARTÍNEZ**  
Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE (17) DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARÍA



ADDIS ESQUIVEL



**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 9:00 de la mañana del 20 de marzo del 2025, correspondiente al Acuerdo N°17 de fecha 18 de marzo de 2025.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**

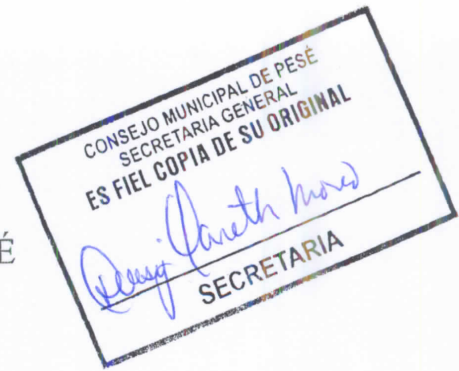
Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFUJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 9:00 de la mañana del 30 de marzo de 2025.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ



**ACUERDO # 033**  
(DE 21 DE JULIO DE 2025)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, **AUTORIZA A LA LCDA. YECENIA ALFONSO, A FIRMAR UN CONVENIO EN NOMBRE DE LA ALCALDÍA DE PESÉ CON EL MINISTERIO DE CULTURA, OTORGANDO EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE PESÉ.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

**CONSIDERANDO**

Que en nota recibida de la Lcda. Yecenia Alfonso con cédula 8-747-1825, alcalde municipal del distrito de Pesé, solicita a este Consejo Municipal se le autorice a firmar un Convenio, con el Ministerio de Cultura, donde se le concede a este último, el uso y administración del edificio de la Biblioteca Pública de Pesé, ubicado en Pesé cabecera, calle, José Varela Blanco, con una superficie de 0 Has 397.80 m2, código de ubicación 6501, Folio Real 10789, donde dicho Ministerio tiene previsto ejecutar un proyecto de remodelación.

Que hace necesario, ya que el misma data de muchos años y en busca de llevarlo a tiempos modernos para así llenar las necesidades educativas y culturales del distrito.

Que es potestad del Consejo Municipal autorizar ya aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales. (Ley. 106 de 1973)

Que según el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios, por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Autorizar a la Lcda. Yecenia Marina Alfonso M. con cédula 8-747-1825, alcalde Municipal del distrito de Pesé a firmar un convenio con el Ministerio de Cultura, donde se le otorga el uso y administración del edificio de la Biblioteca Pública, para que así se pueda realizar un proyecto de remodelación, la que se encuentra ubicada en la calle José Varela Blanco, con una superficie, de 0 has+397.80 m2, Folio Real N°. 10789, código de ubicación 6501.

**Artículo Segundo:** Entregar copia de dicho Acuerdo al Ministerio de Cultura, y publíquese en Gaceta Oficial.



**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo tendrá vigencia una vez sea sancionado por el alcalde del distrito.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, el día veintiuno (21) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Signature]*  
**H.R. Guillermo Marciaga**  
 Presidente del Consejo Municipal de Pesé



*[Signature]*  
**Anabel Nieto**  
 Subsecretaria Consejo Municipal de Pesé

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ**

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MILVEINTICINCO (2025).

*[Signature]*  
**Licda. Yecenia Alfonso**  
 Alcalde del Distrito de Pesé

*[Signature]*  
**Edith A. Díaz**  
 Secretaria de Alcaldía

ALCALDIA MUNICIPAL  
 PESÉ - HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ  
 SECRETARIA GENERAL  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
 SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE LOS SANTOS  
 CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI  
 ACUERDO MUNICIPAL N°.06-2025  
 (Del 15 de abril de 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL ARQUITECTO OVIDIO GÁLVEZ PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES A SU PROFESIÓN, DADO QUE EL MUNICIPIO DE POCRI NO DISPONE DE UN INGENIERO O ARQUITECTO MUNICIPAL QUE PUEDA DESEMPEÑAR ESTAS TAREAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, enmendada por la Ley N. 52 de 1984, que regula el régimen municipal, se establece que los Concejos Municipales tienen la responsabilidad de regular la vida jurídica de los Municipios, a través de acuerdos que poseen carácter de ley dentro de su respectivo distrito.
2. En este contexto, surge la necesidad en el Municipio de Pocrí de habilitar al Arquitecto Ovidio Gálvez como el funcionario encargado de la Unidad de ingeniería y arquitectura Municipal. A través de esta habilitación, se le asignarán nuevas funciones que ampliarán su capacidad de acción, mejorando así nuestra proyección en la comunidad y logrando una mayor eficiencia y calidad en la administración municipal.
3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 37 del 29 de junio de 2009 y la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de crear o suprimir cargos municipales y de definir sus funciones, respetando lo que dispone la Constitución y las leyes vigentes.
4. La habilitación del Arquitecto Ovidio Gálvez permitirá que asuma otras labores de alta complejidad en la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actividades de la unidad de ingeniería y arquitectura municipal, asegurando así el cumplimiento de las normas de construcción y desarrollo urbano en el distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar al arquitecto OVIDIO GÁLVEZ para que lleve a cabo las siguientes funciones como Arquitecto Municipal:

1. Planifica, coordina y dirige la realización de estudios, investigaciones y proyectos de desarrollo urbanístico, la revisión y aprobación de planos, diseño, cálculo de costos y permisos de construcción de nuevas obras o ampliación y modificación de las existentes; y los permisos de ocupación y demolición de edificaciones e instalaciones públicas y privadas en el área del distrito.
2. Supervisa el cumplimiento de Acuerdos Municipales, leyes y reglamentaciones vigentes sobre desarrollo urbano, construcción, salubridad, seguridad y otros en la ejecución de obras estatales, municipales y particulares.
3. Propone, revisa y actualiza la elaboración de acuerdos Municipales y decretos alcaldicios relacionado con la ejecución de trabajos de ingeniería y arquitectura del distrito.

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI  
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

25 DE Julio DE 2025

  
 SECRETARIA



4. Brinda apoyo con inspecciones de campo al Juez de Paz, emitiendo un informe sobre dicha visita que servirá de apoyo al Juez de Paz al momento de tomar una decisión.
5. Revisa, autoriza o refrenda con su firma certificaciones, resoluciones, notas y otros documentos que se expiden en la unidad a su cargo.
6. Asesora y orienta al Alcalde Municipal, representantes de los Corregimientos del distrito, funcionarios municipales, contribuyentes, organizaciones gubernamentales y comunales, público en general en aspectos relacionados con su área de actividades.
7. Absuelve consultas y propone soluciones a problemas vinculados con los programas y actividades que dirige.
8. Realiza los levantamientos y evaluaciones respectivas de los proyectos que contempla realizar el Municipio.
9. Entrega las recomendaciones y objeciones en cuanto a proyectos y su viabilidad, dependiendo de las condiciones del terreno.
10. Participa en la elaboración del presupuesto de Inversiones del Municipio.
11. Representa a l institución y participa en reuniones, conferencias y comisiones interinstitucionales del área de Ingeniería y arquitectura.
12. Elabora y presenta a la consideración del nivel superior informes técnicos periódicos de las actividades desarrolladas en su unidad.
13. Realiza tareas afines según sea necesario.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pocrí, a los 15 días del mes de abril de 2025.

H.R. ABDIEL A. CEDEÑO C.  
Presidente del Concejo Municipal

*Lourde Herrera V.*  
LOURDE HERRERA V.  
La Secretaria



Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 15 de Abril de 2,025

**APROBADO  
EJECUTESE Y CUMPLASE**

*Manuel E. Soriano C.*  
Ing. MANUEL E. SORIANO C.  
Alcalde Municipal de Pocrí

*Ana Victoria Muñoz V.*  
ANA VICTORIA MUÑOZ V.  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DE 15 DE April DE 2025

*Lourde Herrera V.*  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE SAN FRANCISCO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO  
ACUERDO N° 007-2025  
(Del 22 de JULIO DE 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

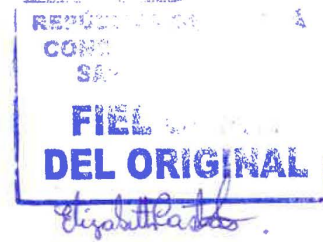
Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el Programa de descentralización según la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de, que el señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.



**ACUERDA:****ARTICULO PRIMERO:**

**APROBAR** como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de B/ 500,000.00.

**ARTICULO SEGUNDO:**

**APROBAR** el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 500,000.00
	FUNCIONAMIENTO	B/. 125,000.00
	INVERSION	B/ 371,250.00
	1 % AMUPA	B/ 3,750.00
	TOTAL	B/ 500,000.00

**ARTICULO TERCERO:**

**APROBAR** el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO B/.
592.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	81,600.00
592.0.1.02.02.001.050	DECIMO TERCER MES	6,800.00
592.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,727.00
592.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,224.00
592.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,714.00
592.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	245.00
592.0.1.02.02.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS POR CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,500.00
592.0.1.02.02.001.111	AGUA	100.00
592.0.1.02.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	800.00
592.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00
592.0.1.02.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
592.0.1.02.02.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	500.00
592.0.1.02.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	4,000.00
592.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4,640.00
592.0.1.02.02.001.171	CONSULTORIAS	4,000.00
592.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
592.0.1.02.02.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS BÁSICOS	500.00
592.0.1.02.02.001.221	DIESEL	10,000.00
592.0.1.02.02.001.223	GASOLINA	500.00
592.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
592.0.1.02.02.001.280	RESPUESTOS	8,277.00
592.0.1.02.02.001.293	CREDITO RECONOCIDO POR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,989.00
592.0.1.02.02.001.613	INDEMNIZACION ESPECIAL	5,625.00
	<b>TOTAL</b>	<b>157,041.00</b>





Obs. La Diferencia de B/. 32,041.00;

- Es la disponibilidad libre en Banco y Caja al 31 de diciembre 2024.

**ARTICULO CUARTO:**

**APROBAR** la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL B/	SALARIO ANUAL B/
INGENIERIA CIVIL	OBRAS Y PROYECTOS	1,800.00	21,600.00
PLANIFICADORA (O)	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	900.00	10,800.00
CONTADORA	CONTABILIDAD	900.00	10,800.00
ABOGADA (O)	ASUNTO LEGALES	1,500.00	18,000.00
MECANICO	TECNICO	800.00	9,600.00
CONDUCTOR	TECNICO	900.00	10,800.00
	TOTAL		<b>81,600.00</b>

**ARTICULO QUINTO:**

**APROBAR** el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	1 % MONTO	\$ 3,750.00

**ARTICULO SEXTO:**

**APROBAR** el Presupuesto de Inversión para el Distrito San Francisco según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO B/
Alcaldía Municipal	138,435.74
Junta Comunal del Corregimiento de San José	39,035.71
Junta Comunal del Corregimiento de San Juan	38,035.71
Junta Comunal del Corregimiento de Corral Falso	39,035.71
Junta Comunal del Corregimiento de San Francisco	38,835.71
Junta Comunal del Corregimiento de Remance	39,035.71
Junta Comunal del corregimiento de Los Hatillos	38,835.71
<b>TOTAL</b>	<b>371,250.00</b>

**ARTICULO SEPTIMO:**

**APROBAR** los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581		<b>ALCEDIA</b>	
	N° 01-2025	EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	99,600.00
		<b>ALCEDIA</b>	
	N° 02-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO DESDE LA COMUNIDAD DE LA PINTADA HASTA LA COMUNIDAD DE LA MOJARRITA, CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	23,835.74





		<b>ALCALDIA</b>	
	N° 03-2025	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	
		<b>SAN JOSÉ</b>	
	N° 04-2025	EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	39,035.71
		<b>SAN JUAN</b>	
	N° 05-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE EL CRISTO ABAJO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	38,035.71
		<b>CORRAL FALSO</b>	
	N° 06-2025	MEJORAMIENTO DE CASA CULTURAL EN LA COMUNIDAD DE EL ESPAVÉ, CORREGIMIENTO DE CORRAL FALSO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	39,035.71
		<b>SAN FRANCISCO</b>	
	N° 07-2025	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE BARNIZAL, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	15,000.00
		<b>SAN FRANCISCO</b>	
	N° 08-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE PAN DE AZUCAR, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	23,835.71
		<b>REMANCE</b>	
	N° 09-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE LA GORDA Y EL CORTEZO, CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	10,035.71
		<b>REMANCE</b>	
	N° 10-2025	EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	29,000.00
		<b>LOS HATILLOS</b>	
	N° 11-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑUELA, CORREGIMIENTO DE LOS HATILLOS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	38,835.71

**ARTICULO OCTAVO:**

Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de San Francisco.

**ARTICULO NOVENO:**

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019.



DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)



PUBLICAR Y CUMPLASE

*Ramon Nunez*  
H.R. RAMON NUÑEZ  
Presidente del Concejo Municipal



*Elizabeth Castro*  
ELIZABETH CASTRO  
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO  
FECHA 22 DE JULIO DE 2025

*Albercio Ellis Bonilla*  
H.A. ALBERCIO ELLIS BONILLA  
Alcalde Municipal

*Ha Dee Olivares*  
HADEE OLIVARES  
Secretaria Municipal





**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO**  
**ACUERDO MUNICIPAL No. 08 - 2025**

Del 30 de julio 2025.

Por el cual se aprueba Los Saldos de Los Años 2018, 2019, 2021 y 2022 para Ejecutar la Segunda Fase del Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Municipal Sector El Salto, Corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO**  
 En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que de los Saldos 2018, 2019, 2021, 2022 de los Fondos de los Proyectos de Inversión de la Descentralización, que a continuación se detalla:

PROYECTO	CORREGIMIENTO	AÑO	MONTO B/.
Mejoramiento de Caminos	Remance	2018	792.85
Mejoramiento de Electrificación Rural en la Barriada El Espíritu Santo	San Francisco	2018	10,003.95
Mejoramientos de Caminos	Remance	2019	1.75
Mejoramiento de Caminos	San Juan	2019	3,340.11
Mejoramiento de Caminos	Corral Falso	2019	6,063.35
Mejoramiento de Caminos	San Francisco	2021	141.93
Construcción de Aceras	San Francisco	2021	16.90
Construcción de Cunetas Pavimentadas	San Francisco	2021	2.98
Mejoramiento de Cancha	San Francisco	2021	129.25
Mejoramiento de Acueductos	San José	2021	25.35
Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de Ciruelar Arriba	San José	2021	1,324.64
Mejoramiento de Caminos	Remance	2021	920.50
Mejoramiento de Caminos	Corral Falso	2021	2.06



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 SAN FRANCISCO  
**FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL**  
*Elizabeth Castro*  
 9-749-1925

Mejoramiento de Caminos Mercedes	de Las	San Francisco	2022	2,181.95
Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento hacia el Cementerio	de el Vía	San José	2022	0.77
Mejoramiento de Caminos en la Comunidad Bodega	de la La	Remance	2022	6,568.82
Total de Saldos B/.				36,484.12

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Crear el Proyecto: **Mejoramiento de Infraestructura Municipal Sector El Salto Corregimiento de San Francisco Del Distrito de San Francisco - Segunda Fase**, utilizando los Saldos de 2018 por B/. 10,796.80; 2019 por B/. 9,405.21; 2021 por B/. 2,563.61 y 2022 por B/. 13,718.50, que sumados da un Total por B/. **36,484.12 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Balboas con 12/100)**

**Artículo Segundo:** Que el Proyecto se realizará con las especificaciones técnicas correspondiente, por el monto aprobado en mención.

**Artículo Tercero:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, Promulgación y Publicación.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, VERAGUAS A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

*Ramon Nunez*  
**H.R. RAMON NUÑEZ**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

*Victor Penalba*  
**H.R. VICTOR PENALBA**  
 SAN JUAN

*Eliecer Castillo*  
**H.R. ELIECER CASTILLO**  
 CORRAL FALSO

*Silvestre Concepcion*  
**H.R. SILVESTRE CONCEPCION**  
 SAN JOSE

*Pedro Valencia*  
**H.R. PEDRO VALENCIA**  
 LOS HATILLOS

*Abel Bradica*  
**H.R. ABEL BRADICA**  
 REMANCE

*Elizabeth Castro*  
**ELIZABETH CASTRO**  
 SECRETARIA DEL CONCEJO MPAL

SANCIONADO;  
*Albercio Ellis*  
**H.A. ALBERCIO ELLIS**  
 ALCALDE MUNICIPAL

*Hadée Olivares*  
**LCDA HADEE OLIVARES**  
 SECRETARIA MPAL





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
TEL. COPIA de su original  
Fecha: 27 junio 2025  
*[Firma]*

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No.20

De 8 de abril de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Vallerriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez mil Trecientos Cuarenta y Tres (10343) del veintiocho (28) de septiembre de mil Novecientos ochenta y uno (1981).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+45.24, predio No. 50901, a favor de la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, AREA PÚBLICA, cuyo REPRESENTANTE LEGAL H.R. OSCAR BATISTA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-109-39.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.


**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para realizar el trámite concerniente a la inscripción a su favor, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

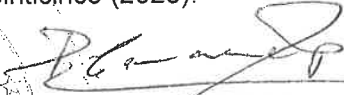
**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Albá del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ocho (8) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

  
H.C. ERICKA GONZÁLEZ  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito de Las Tablas



  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario del Concejo Municipal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 9 de abril de 2025.

**Aprobado y Sancionado:**

  
NOÉ IVAN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**



  
RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 27 de agosto 2025  
El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

**Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 27 de Junio 2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 22

De 20 de mayo de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiocho (13228) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
TATIANA YARINA MORENO VILLARREAL	8-866-770	70211-47074	13228	0Has+104.30	156.45

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veinticinco (2025).

*Ericka González*  
**H.R ERICKA GONZALEZ**  
 presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



*Diógenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 21 de mayo de 2025

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

*Noé Iván Herrera Rivera*  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas



*Rubiela Odelys Vergara Barrios de Cheng*  
**RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 27 junio 2025  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 27 Mayo 2025  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 23

De 20 de mayo de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MARTA JHALIMA DIAZ GARCIA	8-235-1131	70211-12630	7834	0Has+655.53	B/. 983.29

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

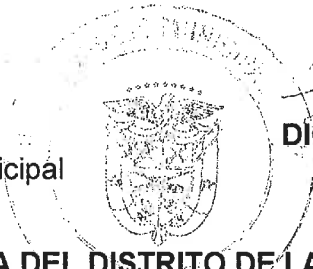
**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil veinticinco (2025).

*H.R. Ericka Gonzalez*  
**H.R. ERICKA GONZALEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



*Diogenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 21 de mayo de 2025

**Aprobado y Sancionado:**

**Ejecútese y Cúmplase:**

*Noé Ivan Herrera Rivera*  
**NOÉ IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

*Rubiel Odelys Vergara Barrios de Cheng*



**RUBIELA ODELYS VERGARA, BARRIOS DE CHENG**  
 Secretaria General

